



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 14 de Enero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sra. Presidenta en funciones:

Primera Teniente de Alcalde

D. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 14 de Enero de 2020.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:45 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de Diciembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 49/19-LOM para ejecución de obras para finalizar y legalizar la ampliación y reforma en vivienda unifamiliar pareada en Calle El Sargo, 23.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 49/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña ** ***** *****[M.L.S.P.], con DNI número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ***** ** ** ******, para ejecución de obras para finalizar y legalizar la ampliación y reforma en vivienda unifamiliar pareada, en Calle El Sargo, 23 (Referencia Catastral número 3582621QA5238S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** *****[A.G.S.], presentado con fecha 08/03/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 18/03/19, 04/04/19, 09/05/19, 12/07/19, 15/07/19, 11/10/19y 14/10/19.

Consta con fecha 18/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 16/04/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** *****[M.A.L.B.], de fecha 08/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** *****[R.A.T.], de fecha 09/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147060f0504607e4058010e35q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras para finalizar y legalizar la ampliación y reforma en vivienda unifamiliar pareada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 339,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 3 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

Fecales:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

Pluviales:



500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 45,48 m² resulta en total de 1 árbol.
- En la parcela existen dos palmeras que han de ser protegidas, en su entramado radicular y a lo largo de su estípite, según recoge el artículo 270 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, OMPA.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de un árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18€ (130,18 X 1 = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 57.725,08 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y a todos los interesados en el procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 165/19-LOM para reforma de vivienda unifamiliar para edificio plurifamiliar entremedianeras de tres viviendas y garaje en planta baja en Calle Segismundo Moret, 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 165/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con DNI número *****-*, en representación de la entidad SERGILOPEZ, SL, con CIF número B-72142102 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de vivienda unifamiliar para edificio plurifamiliar entremedianeras de tres viviendas y garaje en planta baja, en CL/SEGISMUNDO MORET,6 (Referencia Catastral número 5946019QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 06/08/19 con visado número 3007190200019, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 07/08/19, 05/09/19, 04/10/19 y 20/12/19.

Consta informe emitido con fecha 18/10/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2019/483, emitido por la Delegada Territorial Doña ***** [M.C.R.] con fecha 21/10/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 03/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio existente, correspondiente a la finca registral número 1.026 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 46, Libro 2.001, Tomo 2.758 según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233, de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Autorizar la división horizontal de edificio sito en Calle Segismundo Moret, finca registral número 1.026 y referencia catastral número 5946019QA5354N, según el siguiente detalle:

PLANTA BAJA	
Vivienda Bajo A	91,76 m ²
Garaje	54,02 m ²
PLANTA PRIMERA	
Vivienda 1º A	72,14 m ²
Vivienda 1º B	81,16 m ²

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 467,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 350,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

- Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural, SA, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

1. Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

2. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 93.590,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 221/19-LOM para legalización de piscina en calle El Centollo, 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 221/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con DNI número *****_*, en representación de la entidad PERFIL CHICLANA SL con CIF número B-11590197 con CIF número B-11590197 y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de piscina, en CL/CENTOLLO (EL),5 (Referencia Catastral número

- Pág. 9 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3696033QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****
*****[A.G.S.], presentado con fecha 29/10/19 con visado número 2810190270519.

Consta informe emitido con fecha 13/11/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
*****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/12/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de legalización de obra para piscina, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural, SA, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

1. Agua potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

2. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.273,27 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 223/19-LOM para ejecución de piscina descubierta de uso privado, en calle Bancada, 36.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 223/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña *****[M.N.S.G.], con DNI número *****_*, en representación de Don *****[J.A.M.G.], con DNI número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

piscina descubierta de uso privado, en CL/ BANCADA, 36 (Referencia Catastral número 1103019QA5310S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 07/11/2019 con visado número 0711190280619.

Consta informe emitido con fecha 18/11/2019 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 02/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A. Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 03/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 502,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

- Garantía suficiente por importe de 325,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - finalización de las obras de urbanización.
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torres deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009 de 7 de julio y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responde a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como de lo resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA Y SEANEAMIENTO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el petionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

2. - SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

B. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni al arbolado ni a zona verde.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, podas excesivas, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.445,94 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 226/2019-LOM para legalización de nave para venta menor de material de construcción en Calle Cruz de la Calzada, número 36.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 226/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.R.G.], con DNI número ******, en representación de la entidad PLACATEC AISLAMIENTOS, S.L., con C.I.F número B-72.340.789, para legalización de nave para venta menor de material de construcción en Calle Cruz de la Calzada, número 36 (Referencia Catastral número 7531201QA5373S0001KO), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [D.M.D.], presentado con fecha 12/11/2019 con visado número 5445/2019 y fecha 16/10/2019, así como documentación complementaria aporta con fecha 13/11/2019.

Consta informe emitido con fecha 17/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 22/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras de legalización para adecuación de nave, solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

500671a147060f0504607e4058010e35q

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,5 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado de legalización final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 12/2012 de 26 de Diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministros de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL, S.A, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A., con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.573,56 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Acuerdo de adjudicación del expediente relativo a la licitación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del “servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, adaptados a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales en resolución R03-R025/2019 de fecha 22 de julio de 2019, en los que se establece un presupuesto tipo de licitación para los dos lotes que componen el objeto de este contrato de 77.000,00 Euros, I.V.A. incluido, y un plazo de duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años.

Vista las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fecha 16 y 18 de octubre de 2019, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos; y el acta de fecha 7 de noviembre de 2019 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, constan presentadas a este procedimiento los siguientes licitadores:

Lote 1.- Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo educativo.

- La Maga Trabajo Social, S.L.
- Eleven Decen Events, S.L.

Lote 2.- Proyectos de prevención e intervención comunitaria.

- La Maga Trabajo Social, S.L.
- Eleven Decen Events, S.L.

Conocido informe emitido con fecha 26 de noviembre de 2019 por el Comité de Personas Expertas, designado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3.706, de 4 de junio de 2019, de valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor referidos en la cláusula 13 del PCAP, del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación de 29 de noviembre de 2019, resulta que la propuesta presentada a ambos lotes por “Eleven Decen Events, S.L.” consiste en un Programa Educativo para la Salud y Prevención de conductas adictivas que no se corresponde con lo requerido en los Pliegos de la licitación, otorgándole por tanto 0 puntos en cada uno de los lotes que componen el objeto de este contrato; acordando la Mesa, excluir la proposición presentada por “Eleven Decen Events, S.L.” a los lotes 1 y 2 de este procedimiento por no presentar propuesta técnica acorde al objeto de este contrato, obteniendo la única proposición técnica admitida a ambos lotes, de acuerdo a los referidos criterios, las siguientes puntuaciones:

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo

CIF: B72042773 LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.:

- Proyecto educativo. Puntuación: 34,00
- Evaluación del proyecto educativo. Puntuación: 4,50
- Fundamentación teórica y legislativa. Puntuación: 11,00

TOTAL: 49,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria

CIF: B72042773 LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.:

- Proyecto educativo. Puntuación: 25,00
- Evaluación del proyecto educativo. Puntuación: 4,50
- Fundamentación teórica y legislativa. Puntuación: 9,00

TOTAL: 38,50

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 29 de noviembre 2019, procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de propuestas económicas y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 13 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo

CIF: B72042773 LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.:

- Precio ofertado: 38.500,00 - Puntuación: 25,00

LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria

CIF: B72042773 LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.:

- Precio ofertado: 38.500,00 - Puntuación: 25,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador en cada uno de los lotes, en las diferentes fases, la Mesa concluyó las siguientes puntuaciones:

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo

Orden: 1 CIF: B72042773 LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 49,50

Total criterios CAF: 25,00

Total puntuación: 74,50

LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria

Orden: 1 CIF: B72042773 LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 38,50

Total criterios CAF: 25,00

Total puntuación: 63,50

Aceptada la propuesta de adjudicación de ambos lotes a favor de "LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L." mediante Decreto nº 7.696 de 3 de diciembre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f050d4607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147060f050d4607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Público, y en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 23 de diciembre de 2019 y 8 de enero de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por “Eleven Decen Events, S.L.”, al procedimiento para la contratación del “Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación”, los lotes 1 y 2, por no presentar propuesta técnica acorde al objeto de este contrato.

2º. Adjudicar a “LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L”, con CIF: ***** el servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación: Lote 1. Programas de prevención e intervención en materia de riesgo socieducativo y lote 2. Proyectos de prevención e intervención comunitaria, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 24 de septiembre de 2019 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de sus ofertas en las siguientes condiciones económicas:

LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo

TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS anuales (38.500,00 €/año), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 35.000,00 Euros, correspondiente al importe del servicio
- 3.500,00 Euros, correspondiente al 10% de I.V.A.

LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria

TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS anuales (38.500,00 €/año), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 35.000,00 Euros, correspondiente al importe del servicio
- 3.500,00 Euros, correspondiente al 10% de I.V.A.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Asociación Española contra el cáncer.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 17 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2018	8069,81 €	ATENCIÓN PSICOLOGICA	17.486,13 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2018	1.500 €	EL BOSQUE ENCANTADO	2499,02 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2018	1.500 €	CLUB JOVEN	2.503,20 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto Ley 1/2020, de 7 de enero, por el que se nombra Presidente del Gobierno a D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

Se da cuenta de Real Decreto 1/2020, de 7 de enero, publicado en el B.O.E. núm. 7, del día 8 del mismo mes, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 27 de diciembre de 2019, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

Se da cuenta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 27 de diciembre de 2019, publicado en el B.O.J.A. núm. 2, del día 3 de enero de 2020, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente y presidenta en funciones de la presente sesión, D^a Ana M^a González Bueno, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, D. ***** [F.J.R.S.], concretamente, en la necesidad de proceder a la subsanación de los errores detectados a fin de proceder a la diligencia del documento que se deberá someter a información pública y remitir a los órganos sectoriales que deben evacuar los informes preceptivos.

4. Urgencia Única.- Acuerdo de corrección de errores en el documento digital en formato PDF del Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri.

Conocido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019 por el que se resuelve sobre las alegaciones formuladas y se aprueba inicialmente (II) el Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri, de iniciativa municipal y redactado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, así como se acuerda someter a información pública el citado documento por plazo de un mes.

Conocido informe urbanístico favorable emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don *****_ ***** [G.S.A-B.], y la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], e informe jurídico favorable evacuado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de la misma Delegación Municipal, Don ***** **** ***** ***** [F.J.R.S.], todo de fecha 13 de enero de 2020, en los que se aprecia la concurrencia de error técnico en el archivo en formato PDF del Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri que no permite la lectura de los planos que se reseñan, habiéndose aportado con fecha 13 de enero de 2020 y registro departamental número 25516 dichos planos en el mismo formato para su sustitución, comprobándose la legibilidad de los mismos y estimándose subsanado el error apreciado, y atendiendo a la necesidad de proceder a la diligencia del documento que se debe someter a información pública y remitir a los órganos sectoriales que deban evacuar los informes preceptivos, se hace necesario que sea aprobada en la primera sesión que se celebre por el órgano colegiado competente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la corrección de errores en el documento digital en formato PDF del Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri, de iniciativa municipal y redactado por la Oficina Municipal de Proyectos Urbanísticos, registrado departamentalmente con número 25516 de fecha 13 de enero de 2020, por el que se sustituyen las páginas con los planos que a continuación se detallan del documento que fue aprobado inicialmente (II) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019:

pag 215 plano I13
pag 217 plano I15
pag 219 plano I17
pag 221 plano I19

pag 230 plano O1
pag 231 plano O2
pag 232 plano O3
pag 233 plano O4
pag 234 plano O5
pag 235 plano O6
pag 236 plano O7
pag 237 plano O8

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación de la corrección de errores mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del municipio, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de conformidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f0504607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f0504607e4058010e35q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Notificar la presente Resolución al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los interesados en el expediente, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Presidenta en funciones.-

ANA MARIA GONZALEZ BUENO
Presidenta en funciones.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/01/2020 14:53:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/01/2020 13:27:05

500671a147060f050d4607e4058010e35q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=500671a147060f050d4607e4058010e35q>